



Donar bienes a la sociedad de gananciales tributa

X. G. P. MADRID.

La donación de bienes a la sociedad de gananciales es una operación sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin que la normativa de dicho tributo recoja bonificación alguna para este tipo de donaciones. Así lo recoge la Dirección General de Tributos (DGT) en una consulta vinculante de 30 de septiembre de 2013.

Explica la DGT que si bien estas transmisiones onerosas están sujetas a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no obstante, las aportaciones de bienes privativos de los cónyuges a la sociedad conyugal están exentas del tributo según el artículo 45.I.B).3 del texto refundido del Impuesto.